

RESOLUCION N° 159/99

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los señores consejeros presentes,

VISTO:

El expediente 231/99, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil remite información sumaria 'B., S. M. s/ denuncia Juzg. Civil 87", y

CONSIDERANDO:

1º) Que tal como lo prescribe el artículo 114, inciso 4º de la Constitución Nacional, es atribución de este Consejo ejercer facultades disciplinarias sobre los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso b, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, la Comisión de Disciplina ha propuesto "la clausura del procedimiento por considerar que no existe mérito para proseguir con las actuaciones" (resolución 70/99).

3º) Que efectuado el examen de la presentación de fs. 1 y de los informes obrantes en autos, este Consejo comparte el criterio recomendado por esa Comisión.

Por ello,

SE RESUELVE:

Clausurar el procedimiento iniciado por las Sra. S. M. B. contra la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 87, Dra. Graciela Adriana Varela. Notifíquese a la denunciante y a la magistrada denunciada.

Regístrese y archívese. Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo: Ricardo A. Branda - Bindo B. Caviglione Fraga - Javier E. Fernández
Moores - Angel F. Garrote - Juan C. Gemignani - Juan M. Gersenobitz -
Margarita A. Gudiño de Argüelles - Claudio M. Kiper - Oscar E. Masseí
- Eduardo D.E. Orio - José A. Romero Feris - Santiago H. Corcuera
(Secretario General)

WWW.AFAMSE.ORG.AR